



CONSTANCIA SECRETARIAL

Se informa al señor Juez que mediante auto del 30 de agosto se ordenó la remisión de las diligencias pertinentes a la oficina de apoyo CSJCF a fin de que por su intermedio se realice el trámite de notificación a la ejecutada y fueron adosadas contestaciones de la medida cautelar ordenada por este despacho, por parte de los siguientes bancos:

- Banco Popular
- Bancamia.

Así mismo, la parte demandante aportó las diligencias de notificación efectuadas al correo reportado.

En la fecha, 20 de septiembre de 2023 paso a Despacho del Señor Juez para que se estime resolver lo pertinente.

MARYURI ÁLVAREZ PÉREZ
SECRETARIA



17001-31-03-002-2023-00217-00
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto S. No 903 -2023

Advertida la constancia secretarial que antecede, se ordena a la secretaria verificar la consumación adecuada del acto de notificación personal realizado por la parte demandante a la convocada a juicio, así como controlar los términos de traslado, teniendo en cuenta la suspensión que se presentó entre el 14 y 20 de septiembre de 2023 por decisión del Consejo Superior de la Judicatura.

Igualmente, se dispone a incorporar y poner en conocimiento de las partes los documentos relacionados con las medidas cautelares, para que se integren al dossier, se enteren de su contenido y sean tenidos en cuenta para los fines procesales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84bb84ff2aad8207e0ceb75e499c433ef38e1bbb4f1cc61d4a189e2a2427f970**

Documento generado en 21/09/2023 03:50:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>